



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA
CODIGO: 190013103006**

DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

**Proceso: REIVINDICATORIO
Demandante: MARIA ROSANA PERFAN DE VELASCO
Demandado: CRISPIN TRUJILLO LULIGO
Radicación: 190013103003-2012-000327-00**

Allegado a la dirección electrónica del Despacho el Despacho Comisorio No. 001, del 2 de agosto de 2022, se dispondrá agregar a los respectivos autos.

Por lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos respectivos el Despacho Comisorio No. 001, y Acta No. 019 de Diligencia de entrega de bien inmueble objeto del presente proceso, llevada a cabo por la Secretaria de Gobierno Municipal de Popayán, para conocimiento de las partes y con los fines previstos en el artículo 39 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 069 hoy 3 de mayo d 2023 a las 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria



Popayán, 2023-02-28

Radicación:20231200072581

Señor:
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
 Calle 8 No. 10-00 Palacio de Justicia
 Email: j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Ciudad.

Asunto: Proceso: REIVINDICATORIO.
 Demandante MARIA ROSANA PERAFAN DE VELASCO.
 Apoderado: N/A
 Demandado: CRISPIN TRUJILLO LULIGO.
 Radicado: 190013103003-201200327-00. R.I. 3644

Atento saludo,

Respetuosamente adjunto al presente me permito devolver debidamente diligenciado, el despacho comisorio No. 001 del 19 de agosto de 2022, indicándose que una vez finalizada el acta se entregaron por parte del demandado, tres (3) contratos promesas de compraventa de inmueble sobre el predio entregado, los cuales solicito ser remitidos al Juzgado, por cuanto se le expresó que conforme al comisorio no se aceptaba oposiciones, despacho librado dentro del proceso de la referencia, con los siguientes anexos:

001	Despacho Comisorio y anexos	19-08-2022	3
177	Auto fijando fecha diligencia	06-09-2022	1
177	Estado	07-09-2022	1
20221220377251	Oficio solicitud entrega voluntaria	08-09-2022	2
20231220054221	Solicitud acompañamiento Personería	16-02-2023	1
20231220024231	Solicitud acompañamiento policía	01-02-2023	1
019	Acta diligencia entrega de inmueble	20-02-2023	6
20231200072581	Oficio remisorio	28-02-2023	1
TOTAL FOLIOS:			16

Atentamente,


NESTOR RAÚL AMÉZQUITA VARGAS
 Profesional Especializado

Proyectó y Aprobó: Nestor Amézquita
 Anexo: 16 folios
 Archivado según TRD



Creo en
POPAYÁN



No 2022-113-026934-2

Asunto: DESPACHO COMISORIO 1

Fecha Radicado: 24/08/2022 09:56:59 - Usuario Radicador JDGOMEZ

Destino: SECRETARIA DE GOBIERNO



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA

DESPACHO COMISORIO No. 001

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
POPAYAN, CAUCA

A

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE POPAYAN

HACE SABER:

Que dentro del proceso REIVINDICATORIO propuesto por MARIA ROSANA PERAFAN DE VELASCO, contra CRISPIN TRUJILLO LULIGO, radicado bajo el número 190013103003-201200327-00 se ha dictado una providencia que en su parte pertinente dice: "JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN, DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) (...) RESUELVE: PRIMERO: COMISIONAR a la SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL para que a través de su Profesional Especializado, realice la diligencia de entrega del bien inmueble a la parte demandante, del bien inmueble ubicado en la carrera 12 No. 8N-29 de esta ciudad, con matrícula inmobiliaria No. 120-0021525 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, código catastra 01-02-177-009-000, comprendido dentro de los siguientes linderos: "Norte, 01-02-0476-001-000 en 37 metros, Oriente, 01-02-0177-0005-000 en 75.60 mts, 01-02-0177-0008-000 en 41.50 mts en línea quebrada; sur, 01-02-0177-008-000 en 20 mts., carrera 12 en 15.50 mts., en línea quebrada; occidente, 01-02-0177-0010-000, 01-02-0177-0011-000 en 120.50 mts" para tal fin de libraré Despacho Comisorio anexando copia de la demanda, auto admisorio, copia del certificado de tradición del bien inmueble objeto de la diligencia, acta de audiencia de instrucción y juzgamiento celebrada el 4 de febrero de 2019, copia acta de audiencia celebrada en segunda instancia el 13 de febrero de 2020 e informe de citaduría. SEGUNDO: ADVIERTASE al comisionado que no se acepta oposición alguna a la entrega, en virtud a lo ordenado en el numeral 1 del art. 309 del C.G.P. NOTIFIQUESE (firmado) La Juez, ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA"

Para que sea diligenciado se libra el presente Despacho Comisorio a los veintiséis diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ana Raquel Martínez Dorado

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO

Secretaria



[Firma manuscrita]

Señores
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
OFICINA DE PROTECCION AL CONSUMIDOR
MUNICIPIO DE POPAYAN
E. S. D.

Asunto: Entrega de bien inmueble con radicado No. 20221130269342 del 24 de agosto de 2.022 del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán

MARIA ROSANA PERAFAN DE VELASCO, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.537.754 de Popayán, con el mayor de los respetos manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, al doctor ANDRES MOSQUERA MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.541.890 y portador de la tarjeta profesional No. 77.734 del C.S. de la J., para que represente mis derechos en la diligencia de ENTREGA del inmueble de mi propiedad ubicado en la carrera 12 No. 8 N – 29 de esta ciudad, inmueble con matrícula inmobiliaria 120 – 0021525 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, cuyos linderos y número catastral están insertos en el despacho comisorio, diligencia de entrega ordenada por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de esta ciudad dentro del proceso reivindicatorio con radicación No. : 19001310300320120032700 y para la que el juzgado citado comisionó a ese despacho.

El doctor Mosquera Mosquera, expresamente queda facultado para recibir el inmueble objeto de la diligencia de Entrega arriba identificado, así como también queda investido de cualquier facultad que requiera para el debido ejercicio de este mandato dentro de la mencionada diligencia.

Atentamente



MARIA ROSANA PERAFAN DE VELASCO
C.C. 34.537.754 de Popayán

ACEPTO



ANDRES MOSQUERA MOSQUERA
C.C. 10.541.890 Popayán
T.P. 77.734 CSJ

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA SEGUNDA DE POPAYÁN





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



15721026

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Popayán, compareció: MARIA ROSANA PERAFAN DE DE VELASCO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 34537754, presentó el documento dirigido a INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



60mvd5oerjm3
17/02/2023 - 08:26:40



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado

vil.

DIEGO FABIAN DELGADO GOMEZ

Notario Segundo (2) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 60mvd5oerjm3

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA SEGUNDA DE POPAYÁN

INFORME TÉCNICO. Popayán, 6 de septiembre de 2022. En la fecha paso a despacho la comisión No. 001 de fecha 19 de agosto de 2022, impartida por el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA, para la práctica de una diligencia de entrega de un bien inmueble. Sírvase proveer.

El Técnico

ALBEIRO RENDÓN SÁNCHEZ

AUTO No. 177

ALCALDÍA DE POPAYÁN.
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE POPAYÁN

Popayán, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

INFORME TÉCNICO. Popayán, 6 de septiembre de 2022. En la fecha paso a despacho la comisión No. 001 de fecha 19 de agosto de 2022, impartida por el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA, para la práctica de una diligencia de entrega de un bien inmueble. Sírvase proveer.

AUXILIESE Y DEVUÉLVASE el despacho comisorio No. 001, librado por el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA, dentro del proceso REIVINDICATORIO, adelantado por MARIA ROSANA PERAFÁN DE VELASCO, quien actúa mediante apoderado (a) judicial, contra: CRISPÍN TRUJILLO LULIGO, para tal fin se DISPONE:

ALBEIRO RENDÓN SÁNCHEZ

1. Fijar el día veinte (20) de febrero de 2023, a partir de las 10:00 horas, para realizar la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la carrera 12 No. 8N-29 de esta ciudad, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 120-0021525 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

2. Mediante oficio conceder a la parte demandada y demás ocupantes del predio plazo hasta el día quince (15) de octubre de 2022, para que procedan a la entrega voluntaria del bien inmueble.

3. OFICIAR al señor PERSONERO MUNICIPAL DE POPAYÁN, solicitándole la designación de un abogado de su despacho que preste apoyo en la citada diligencia.

4. Oficiar al señor COMANDANTE DE POLICIA METROPOLITANA DE POPAYÁN, solicitándole la asignación de personal de esa institución que brinde la debida protección policiva al personal que intervendrá en la diligencia.

5. Designar como auxiliar de la justicia al (a) doctor (a) EDUARDO TIRADO AMADO, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia, como depositario (a) de los bienes muebles que se encuentren en el predio que no sean retirados por su propietario.

6. Cítesele y si acepta dese le a debida posesión legal del cargo en el acto de la diligencia.

7. Notificar al designado el presente proveído de conformidad a lo establecido en el artículo 48 del C.G.P.

8. Una vez cumplida la comisión devuélvase al comitente, previa cancelación de su radicación y anotación de su salida en el libro respectivo.

5. Designar como auxiliar de la justicia al (a) doctor (a) EDUARDO TIRADO AMADO, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia, como depositario (a) de los bienes muebles que se encuentren en el predio que no sean retirados por su propietario.

EL TÉCNICO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

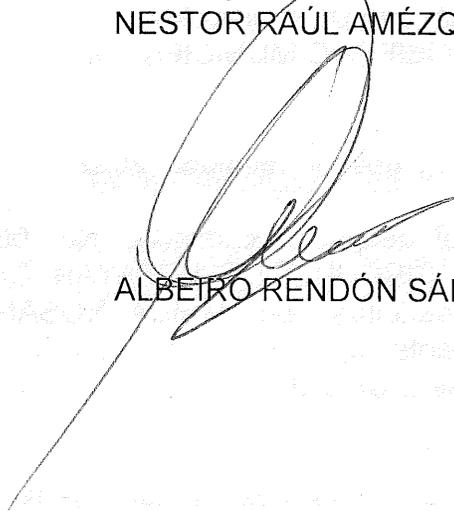
ALBEIRO RENDÓN SÁNCHEZ

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO



NESTOR RAÚL AMÉZQUITA VARGAS

EL TÉCNICO



ALBEIRO RENDÓN SÁNCHEZ

Popayán, 2022-09-08

Radicación: 20221220377251

Señor:
CRISPÍN TRUJILLO LULIGO Y PERSONAS INDETERMINADAS.
 Carrera 12 No. 8N-29
 Código Postal No. 190002
 Popayán.

Asunto: Entrega bien inmueble, con radicado No. 20221130269342 del 24 de agosto de 2022 del JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN.

Cordial saludo.

SECRETARIA DE GOBIERNO
 OFICINA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Versión: 07

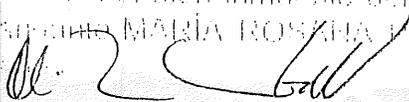
Página 1 de 1

Con el presente me permito informar a usted, el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, comisionó a este despacho para llevar a práctica la diligencia de ENTREGA del bien inmueble ubicado en la Carrera 12 No. 8N-29 de esta ciudad, a la demandante MARÍA ROSANA PERAFAN DE VÉLASCO y/o a quien representa sus derechos.

Por lo anterior este despacho le concede plazo hasta el día quince (15) de octubre de 2022, para que procedan de manera voluntaria a la entrega del inmueble antes referido debidamente desocupado y las llaves y guardas del mismo ante este despacho.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 112 y 113 del C. General del Proceso, ordenando los allanamientos a que haya lugar y de ser necesario el apoyo de la fuerza pública (Policía Nacional), para el lanzamiento en su contra del inmueble conforme a lo ordenado por el juzgado de conocimiento.

Atentamente,
 Con el presente me permito informar a usted, el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, comisionó a este despacho para llevar a práctica la diligencia de ENTREGA del bien inmueble ubicado en la Carrera 12 No. 8N-29 de esta ciudad, a la demandante MARÍA ROSANA PERAFAN DE VÉLASCO y/o a quien representa sus derechos.



NESTOR RAUL AMEZQUITA VARGAS
 Profesional Especializado

Proyectó: *Alberto Rendón*

Revisó y Aprobó: Nestor Amezcuita

c.c. Comisión No. 001

Archivado según TRD 122.58 1 (POR) oficios externos 2022

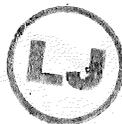
En caso de incumplimiento a lo dispuesto se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 112 y 113 del C. General del Proceso, ordenando los allanamientos a que haya lugar y de ser necesario el apoyo de la fuerza pública (Policía Nacional), para el lanzamiento en su contra del inmueble conforme a lo ordenado por el juzgado de conocimiento.

Atentamente,

NESTOR RAUL AMEZQUITA VARGAS
 Profesional Especializado



Creo en
POPAYÁN



Los anexos no son cobrables.

Notificaciones	—	—
Citaciones a diligencias varias	—	—
Otros Documentos Legales	1	0

Centro de Solicitudes
 15 SEP 1 2022
 El documento que compone el presente envío fue cotado con el presentado. El interesado o remitente siendo idénticos responsable a SERVICIENTE por la veracidad de la información contenida en los documentos que compone la guía No. 9154159264

Proyectó: *Alberto Rendón*

Revisó y Aprobó: Nestor Amezcuita V. © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003. Conmutador: 8553033

www.popayan.gov.co

 SERVIENTREGA Centro de Soluciones		Constancia de Devolución de COMUNICADO JUDICIAL													
NIT 860512330-3		1803084													
Información Envío															
No. de Guía Envío 9154159261		Fecha de Envío 15		9 2022											
Remitente	Ciudad POPAYAN	Departamento CAUCA													
	Nombre MARIA ROSANA PERAFAN DE VELASCO URBANIZACION DE HIERRO # 25														
	Dirección URBANIZACION DE HIERRO # 25			Teléfono 3155573471											
Destinatario	Ciudad POPAYAN	Departamento CAUCA													
	Nombre CRISPIN TRUJILLO LULIGO CARRERA 12 # 8N-29 SANTA CLARA														
	Dirección CARRERA 12 # 8N-29 SANTA CLARA			Teléfono 3155573471											
Información de Devolución del Documento															
En virtud de haber operado, el hecho de que el destinatario no vive o no labora en la dirección indicada, se genera la presente constancia de devolución por la causal de:															
LA DIRECCIÓN NO EXISTE															
Observaciones LA DIRECCION DEL DESTINATARIO NO MARCA															
Tipo de Documento:		COMUNICADO JUDICIAL		Fecha Devolución											
				27	9 2022										
Información del Documento movilizado															
Nombre Persona / Entidad			No. Referencia Documento												
0			0												
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo el (los) intento(s) de entrega de: COMUNICADO JUDICIAL			De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.												
Anexos ()															
Información de seguimiento interno															
Nombre Lider: INGRID GONZALEZ JARAMILLO		Nombre quien elabora la constancia		Fecha y Hora Elaboración Constancia											
Firma: Ingrid Giraldo Jaramillo Facilitadora Junior de Yumbo REG. OCCIDENTE		SANDRA MILENA VALENCIA BECERRA		<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> <th>HH</th> <th>MM</th> </tr> <tr> <td>27</td> <td>9</td> <td>2022</td> <td>15</td> <td>12</td> </tr> </table>		Día	Mes	Año	HH	MM	27	9	2022	15	12
Día	Mes	Año	HH	MM											
27	9	2022	15	12											
				Número de Guía Logística de Reversa											
Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.															

BO-1CCM-CMI-F-2

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-122
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07
		Página 1 de 1

Popayán, 2023-02-16

Radicación:20231220054221

Doctor:

JAIME ANDRÉS BONILLA VALLECILLA

Personero Municipal de Popayán

E-Mail: contacto@personeriapopayan.gov.co

Código postal No. 190003

Popayán.

ASUNTO: Diligencia de entrega de bien inmueble con radicado No. 20221130269342 de fecha 24 de agosto de 2022.

Cordial saludo,

Comedidamente solicito a usted en colaboración con esta Secretaría, asignar un abogado de su despacho que actúe como Agente del Ministerio Público en la diligencia de ENTREGA DE BIEN INMUEBLE ubicado en la carrera 12 No. 8N-29 de esta ciudad, al demandante MARÍA ROSANA PERAFÁN DE VELASCO y/o a quien represente sus derechos, fijada para el día veinte (20) de febrero de 2023, a partir de las 10:00 horas.

Lo anterior dentro de la comisión impartida por el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, dentro del proceso REIVINDICATORIO, adelantado contra CRISPÍN TRUJILLO LULIGO.

La persona designada deberá presentarse ante este despacho el día y a la hora señalada.

Atentamente,



NESTOR RAÚL AMÉZQUITA VARGAS

Profesional Especializado.

Proyectó: Albeiro Rendón

Revisó y aprobó: Nestor Amézquita

c.c. Comisión: 001

Archivado según TRD: 122.58. 1 (PQR) oficios externos 2023.



Creo en
POPAYÁN

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-122
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07
		Página 1 de 1

Popayán, 2023-02-16

Radicación:20231220054231

Coronel:

JESÚS ENRIQUE QUINTERO RAVE

Comandante Policía Metropolitana de Popayán

Avenida Panamericana No. 1N-75

E-mail: Mepoy.coman@policia.gov.co

Código Postal No. 190003

Popayán.

Asunto: Diligencia de entrega de bien inmueble, radicado No. 20221130269342 del 24 de agosto de 2022.

Cordial Saludo.

Respetuosamente solicito a usted, asignar una patrulla de esa Institución que brinde apoyo y la debida protección policiva al personal que intervendrá en la práctica de la diligencia de ENTREGA DE BIEN INMUEBLE, que tendrá lugar el día veinte (20) de febrero de 2023, a partir de las 10:00 de la mañana, en la carrera 12 No. 8N-29 de esta ciudad.

El personal designado deberá presentarse ante este despacho ubicado en la calle 5 No. 5-68 segundo piso, entrada Emtel o en el lugar de la diligencia el día y a la hora señalada.

Atentamente,



NESTOR RAÚL AMÉZQUITA VARGAS

Profesional Especializado Secretaría de Gobierno de Popayán

Proyectó: *Albeira Rendón*

Revisó y Aprobó: Nestor Amézquita

c.c. Comisión No. 001

Archivado según TRD: 122.58. 1(PQR) oficios externos 2023.



Creo en
POPAYÁN

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-122
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07
		Página 1 de 3

DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE.

ACTA No. 019

PROCESO: REIVINDICATORIO.
DEMANDANTE: MARIA ROSANA PERAFÁN DE VELASCO.
APODERADO: S/N.
CONTRA: CRISPIN TRUJILLO LULIGO.
COMISIÓN: 001.
COMITENTE: JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN.
PROCESO: 190013103003-2012327-00.

En Popayán, hoy a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023), siendo la fecha y hora indicada en auto anterior, para llevar a efecto la práctica de una diligencia de entrega de bien inmueble ordenado por el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, mediante despacho comisorio No. 001 del 19 de agosto de 2022, librado dentro del proceso REIVINDICATORIO, adelantado por: MARÍA ROSANA PERAFÁN DE VELASCO, quien actúa mediante apoderado judicial, contra: CRISPÍN TRUJILLO LULIGO. Con tal fin el despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal de Popayán, ubicado en el edificio el "C.A.M.", ubicado en la carrera 6 No. 4-21 de esta ciudad, se constituyó en AUDIENCIA PUBLICA. A la hora indicada se contó con la presencia del (a) doctor (a): ANDRÉS MOSQUERA MOSQUERA, quien presenta poder de sustitución escrito él (ella) conferido por la parte demandante, debidamente aceptado y con nota de presentación personal ante la Notaría Segunda del Círculo de Popayán, de fecha 17 de febrero de 2023. El despacho por ser procedente acepta y tiene al (a) abogado (a): ANDRÉS MOSQUERA MOSQUERA, como apoderado judicial de la parte demandante, en consecuencia reconózcasele personería y désele la debida posesión legal del cargo. NOTIFÍQUESE. El presente auto se notifica por Estrado de conformidad con el contenido del artículo 294 del C. General del Proceso. Acto seguido se procede a darla la debida posesión legal del cargo y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo le impone y para tal efecto se identifica con la cédula de ciudadanía No. 10 541 890 de Popayán, Tarjeta profesional de abogado No. 77.734 del Consejo Superior de la Judicatura, así mismo el auxiliar de la justicia designado, señor (a): EDUARDO TIRADO AMADO, quien acepta el cargo y para tal efecto se identifica con la cédula de ciudadanía No. 91 239 506, residente en la carrera 7 No. 1N-28 oficina 613 de esta ciudad, teléfono No. 3127306755, y se procede a darle la debida posesión legal del mismo y bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo le impone. No se contó con el delegado de la Personería Municipal de Popayán a pesar que se solicitó su presencia mediante oficio No. 20231220054221, del 16 de febrero de 2023. Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse hasta la carrera 12 No. 8N-29 de esta ciudad, llegados a dicho lote de terreno se procedió a llamar en repetidas ocasiones sin obtener le contestación alguna. En este estado el apoderado de la parte demandante solicita el uso de la palabra y concedida que

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-122
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07
		Página 2 de 3

fue MANIFESTÓ” Solicito al despacho ordene el allanamiento del inmueble para poder realizar la entrega del mismo, es todo. El despacho por ser procedente a solicitud del apoderado de la parte demandante el despacho prevalido de las facultades conferidas por los artículos 112 y 113 del Código General del proceso, ordena el allanamiento del inmueble ubicado en la carrera 12 No. 8N-29 de esta ciudad, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el juzgado de conocimiento entregando el inmueble a la parte demandante. NOTIFÍQUESE. El presente auto se notifica por Estrado de conformidad con el contenido del artículo 294 del C. General Proceso. En cumplimiento del auto anterior se contó con el apoyo de la fuerza pública Teniente: DANITZA PINTO, Comandante CAI Antonio Nariño, y el Patrullero: DAVID CORDERO. Una vez retirada la cerca de madera y alambre que sirve de cierre al lote, se constata que en su interior no se encuentra persona alguna, se encontraron dos vacas lecheras, una negra y otra negro y blanco, tres terneros, uno amarillo, otro negro, de aproximadamente siete meses, y uno amarillo de aproximadamente dos meses, para un total de cinco semovientes vacunos, hay una caseta en tabla y teja de barro cocido, donde se encuentran tres tarros plásticos color blanco al parecer utilizados para el ordeño, botellas plásticas de reciclaje, es todo. Posteriormente se hace presente el demandado señor (a): CRISPÍN TRUJILLO LULIGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4 605 398, a quien se le enteró enterado del objeto de la diligencia manifestando no tener a donde llevar los semovientes ni los objetos encontrados antes descritos. Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante y MANIFESTÓ” Solicito al despacho se continúe con la diligencia de entrega del predio, se haga entrega al auxiliar de la justicia de los semovientes y los objetos encontrados para que los trasladé a un lugar donde permanecerán en lugar seguro hasta que su dueño los reclame, es todo. El despacho deja constancia que el inmueble fue debidamente identificado, detallado y recorrido en la diligencia de entrega del bien inmueble efectuada por el competente JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, el día diecinueve de mayo de dos mil veintidós, por lo tanto no es necesario en esta diligencia su identificación. Acto seguido el despacho procede a realizar la entrega real y material al auxiliar de la justicia de los semovientes y objetos relacionados encontrados en el interior del lote, el cual queda como depositario provisional de los mismo, hasta que su propietario se presente a reclamarlos, los depositará en un lugar que ofrezca todas las medidas de seguridad, cuidado y bienestar para los mismos, el auxiliar de la justicia manifiesta que los semovientes y los objetos serán trasladados a la finca Moribío, ubicada en el sector de la variante, frente al restaurante La Lomita. En este estado de la diligencia y una vez el predio fue desocupado y desalojado, el despacho procede a realizar la entrega real y material del mismo al apoderado de la parte demandante, el cual manifiesta recibirlo en el estado que se encuentra, que la parte que representa entra inmediatamente a tomar posesión real y material del mismo. El despacho deja constancia que al acto de la diligencia no se presentaron terceras personas a oponerse legalmente a la misma. Que la diligencia se practicó con el debido cumplimiento de las normas legales vigentes, sin violación de los derechos humanos, ni violencia sobre las cosas. Se fijan honorario al auxiliar de la justicia por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000), cancelados en el acto de la diligencia por la parte demandante. Es todo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma como aparece por las personas que en ella

intervinieron leída y hallada corriente y conforme en su contenido.

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO


NESTOR RAÚL AMEZCUITA VARGAS

EL (A) APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE


ANDRÉS MOSQUERA MOSQUERA

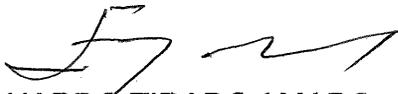
LA FUERZA PÚBLICA


TTE. DANITZA PINTO

EL DEMANDADO

Manifiesta no firmar
CRISPÍN TRUJILLO LULIGO 

EL AUXILIAR DE LA JUSTICIA


EDUARDO TIRADO AMADO

*DBS! El señor Crispin Trujillo Luligo finalizando la audiencia
procede a llevar el ganado y sus enceres a un sitio
contiguo al aeropuerto y frente al almacén Exit Pop.
en presencia del señor inspector (Dr. Nestor Raúl Amezcuita*



CONSTRATO DE COMPRAVENTA – UNA POSESION

Entre los suscritos a saber: CRISPIN TRUJILLO LULIGO, mayor y vecino de Popayán, identificado con la C.C. No. 4.605.398 de Popayán, parte que en adelante para efectos del presente contrato se denominará EL VENDEDOR, por una parte, y por la otra parte el señor WILLIAM MARTINEZ ESCOBAR, mayor y vecino de Popayán, identificado con la C.C. No. 76.315.329 de Popayán, parte que aquí en adelante y para efectos de este contrato se denominará EL COMPRADOR, hemos celebrado un contrato de compraventa, contenido especialmente en las siguientes cláusulas: PRIMERO OBJETO.- EL VENDEDOR, se obliga a vender y EL COMPRADOR, se obliga a comprar los derechos derivados de la posesión quieta, pacífica e interrumpida que tiene hace aproximadamente 50 años, sobre un lote de terreno, con una extensión de 112 mts², el cual hace parte de un predio de mayor extensión de aproximadamente 4420 mts², ubicado en la ciudad de Popayán, en la CARRERA 12 No. 8N-29 de la Nomenclatura Urbana de Popayán, inscrito en el catastro bajo el No. 010201770009000 comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE, en una longitud de 16 mts y colinda con la continuación del lote del vendedor que termina en la malla de la pista del Aeropuerto Guillermo León Valencia. SUR, en una longitud de 16 mts que linda con lote del señor JORGE RICARDO AMEZQUITA GUZMAN. ORIENTE, en una longitud de 7 mts que colinda con lote de la señora ALBA LOPEZ DE HURTADO. OCCIDENTE, en una longitud de 7 mts, continuación del lote del vendedor CRISPIN TRUJILLO LULIGO, manifiesta el VENDEDOR, que el predio que vende lo adquirió en mayor extensión por posesión quieta, pacífica, e interrumpida que ha tenido por hace aproximadamente 50 años. SEGUNDO- PRECIO. El precio pactado de la compraventa es la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/Cte (\$25.000.000), suma que el COMPRADOR pagará de contado en dinero efectivo a la firma del presente contrato de compraventa. TERCERO: OTORGAMIENTOS DE LA ESCRITURA. Manifiesta el VENDEDOR que el predio de mayor extensión, se encuentra en proceso de prescripción, en caso de que el fallo sea a su favor, le otorgará Escritura Pública de compraventa al señor WILLIAM MARTINEZ ESCOBAR, pero si sale desfavorable, no será posible realizar este acto, de lo cual es consciente el COMPRADOR.- CUARTO. - ENTREGA.- EL VENDEDOR manifiesta que a la fecha hace entrega material del predio del cual vende los derechos derivados de la posesión quieta a la firma del presente contrato de compraventa. La entrega que hace con todas sus mejoras, anexidades y dependencias, sin reservas ni limitaciones y libre de toda clase de gravámenes y de limitaciones al dominio. QUINTO.- GARANTIA DE SANEAMIENTO.- Garantiza el

VENDEDOR, que el predio del cual vende la posesión, se encuentra libre de toda clase de gravámenes, que solo soporta la demanda sobre el proceso de declaración de pertenencia. Libre de desmembraciones, condición resolutoria, embargos, pleitos pendientes etc. Los gastos que demanda la legalización de este contrato serán cancelados por partes iguales entre los contratantes.

Para constancia se firma a los doce (12) días del mes de Mayo del año Dos Mil Cinco 2005

EL VENDEDOR

Crispin Trujillo Luligo
CRISPIN TRUJILLO LULIGO
C.C. No. 460398 *fi*

EL COMPRADOR

William Martinez E.
WILLIAM MARTINEZ ESCOBAR
C.C. No. 76.315.329 POP.

TESTIGOS

Miller Rodriguez Guerrero
MILLER RODRIGUEZ GUERRERO
C.C. No. 10.544.357

Orlando Cabezas Ortiz
ORLANDO CABEZAS ORTIZ
C.C. No. 96337981

PROMESA DE COMPRAVENTA DE UNA POSESION

Entre los suscritos a saber: CRISPIN TRUJILLO LULIGO, mayor y vecino de Popayán, identificado con la C.C. No. 4.605.398 de Popayán, parte que en adelante para efectos del presente contrato se denominará EL VENDEDOR, por una parte, y por la otra parte el señor OLIVER MAURICIO GOMEZ TRUJILLO, mayor y vecino de Popayán, identificado con la C.C. No. 1.061.724.928 de Popayán, parte que aquí en adelante y para efectos de este contrato se denominará EL COMPRADOR, hemos celebrado un contrato de compraventa, contenido especialmente en las siguientes cláusulas: PRIMERO OBJETO.- EL VENDEDOR, se obliga a vender y EL COMPRADOR, se obliga a comprar para la posesión quieta, pacífica e interrumpida que tiene hace aproximadamente 50 años, sobre un lote de terreno, con una extensión de 1.792.00 m², el cual hace parte de un predio de mayor extensión de aproximadamente 4420 mts², ubicado en la ciudad de Popayán, en la CARRERA 12 No. 8N-29 de la Nomenclatura Urbana de Popayán, inscrito en el catastro bajo el No. 010201770009000 comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE, en una longitud de 16 mts y colinda con la continuación del lote del vendedor que termina en la malla de la pista del Aeropuerto Guillermo León Valencia. SUR, en una longitud de 16 mts que linda con lote del señor JORGE RICARDO AMEZQUITA GUZMAN. ORIENTE, en una longitud de 7 mts que colinda con lote de la señora ALBA LOPEZ DE HURTADO. OCCIDENTE, en una longitud de 7 mts, continuación del lote del vendedor CRISPIN TRUJILLO LULIGO, manifiesta el VENDEDOR, que el predio que vende lo adquirió en mayor extensión por posesión quieta, pacífica, e interrumpida que ha tenido por hace aproximadamente 50 años. SEGUNDO- PRECIO. El precio pactado de la compraventa es la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/Cte (\$25.000.000), suma que el COMPRADOR pagará de contado en dinero efectivo a la firma del presente contrato de compraventa. TERCERO: OTORGAMIENTOS DE LA ESCRITURA. Manifiesta el VENDEDOR que el predio de mayor extensión, se encuentra en proceso de prescripción, en casos de que el fallo sea a su favor, le otorgará Escritura Pública de compraventa a el señor OLIVER MAURICIO GOMEZ TRUJILLO, pero si sale desfavorable, no será posible realizar este acto, de lo cual es consciente el COMPRADOR.- CUARTO. - ENTREGA.- EL VENDEDOR manifiesta que hace entrega material del predio del cual vende todos los derechos derivados de la posesión que ha ejercido durante más de veinte años sobre el bien inmueble, lote de terreno, ubicado en la CARRERA 12 No. 8N-29 de la Nomenclatura Urbana de Popayán, inscrito en el catastro bajo el No. 01 02 0177 0009 000, a la firma del presente contrato de compraventa. Entrega que se hace con todas sus mejoras,

anexidades y dependencias, sin reservas ni limitaciones y libre de toda clase de gravámenes y de limitaciones al dominio. QUINTO.- GARANTIA DE SANEAMIENTO.- Garantiza el VENDEDOR, que el predio del cual vende la posesión, se encuentra libre de toda clase de gravámenes, que solo soporta la demanda sobre el proceso de declaración de pertenecía. Libre de desmembraciones, condición resolutoria, embargos, pleitos pendientes etc. Los gastos que demanda la legalización de este contrato serán cancelados por partes iguales entre los contratantes.

Para constancia se firma a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil ocho (2008)

EL VENDEDOR

EL COMPRADOR


Crispín Trujillo Luligo
CRISPÍN TRUJILLO LULIGO
C. C. # 46053982


Mauricio Gomez T.
OLIVER MAURICIO GOMEZ TRUJILLO
C. C. # 1061724928

TESTIGO


Johani A. Realpe
JOHANI ANTONIO REALPE MOSQUERA
C. C. # 7630958979

CONTRATO DE COMPRAVENTA – UNA POSESION

Entre los suscritos a saber CRISPIN TRUJILLO LULIGO, mayor y vecino de Popayán, identificado con la C.C. No. 4.605.398 de Popayán, parte que en adelante para efectos del presente contrato se denominará EL VENDEDOR, por una parte, y por la otra parte el señor JUAN CARLOS TRUJILLO SANDOVAL, mayor y vecino de Popayán, identificado con la C.C. No. 10.547.875 de Popayán, parte que aquí en adelante y para efectos de este contrato se denominará EL COMPRADOR, hemos celebrado un contrato de compraventa, contenido especialmente en las siguientes cláusulas: PRIMERO OBJETO.- EL VENDEDOR, se obliga a vender y EL COMPRADOR, se obliga a comprar para la posesión quieta, pacífica e interrumpida que tiene hace aproximadamente 50 años, sobre un lote de terreno, con una extensión de 1.905.00 M2, el cual hace parte de un predio de mayor extensión de aproximadamente 4420 mts2, ubicado en la ciudad de Popayán, en la CARRERA 12 No. 8N-29 de la Nomenclatura Urbana de Popayán, inscrito en el catastro bajo el No. 010201770009000 comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE, en una longitud de 36.60 ML lote de propiedad del vendedor. SUR, en una longitud de 15.70 ML que linda con la Carrera 12 y en una longitud de 19.70 ML con lote de del señor JORGE RICARDO AMEZQUITA GUZMAN. ORIENTE, en una longitud de 39.50 ML que colinda con lote de del señor JORGE RICARDO AMEZQUITA GUZMAN y en una longitud de 33.00 ML con propiedad de la señora ALBA LOPEZ DE HURTADO. OCCIDENTE, en una longitud de 57.00 ML con lote de propiedad del ministerio de defensa y en una longitud de 21.80 ML con propiedad de la señora MARGARITA ANGULO ROJAS. Además, manifiesta el VENDEDOR, que el predio que vende lo adquirió en mayor extensión por posesión quieta, pacífica, e interrumpida que ha tenido por hace aproximadamente 50 años. SEGUNDO- PRECIO. El precio pactado de la compraventa es la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/Cte (\$18.000.000), suma que el COMPRADOR pagará de contado en dinero efectivo a la firma del presente contrato de compraventa. TERCERO: OTORGAMIENTOS DE LA ESCRITURA. Manifiesta el VENDEDOR que el predio de mayor extensión, se encuentra en proceso de prescripción, en casos de que el fallo sea a su favor, le otorgará Escritura Pública de compraventa a el señor JUAN CARLOS TRUJILLO SANDOVAL, pero si sale desfavorable, no será posible realizar este acto, de lo cual es consciente el COMPRADOR.- CUARTO. - ENTREGA.- EL VENDEDOR manifiesta que hace entrega material del predio del cual vende todos los derechos derivados de la posesión que ha ejercido durante más de veinte años sobre el bien inmueble, lote de terreno ubicado en la CARRERA 12 No. 8N-29 de la Nomenclatura Urbana de Popayán, inscrito en el catastro bajo el No. 01 02 0177 0009 000, a la firma del presente contrato de compraventa. Entrega que se hace

con todas sus mejoras, anexidades y dependencias, sin reservas ni limitaciones y libre de toda clase de gravámenes y de limitaciones al dominio. QUINTO.- GARANTIA DE SANEAMIENTO.- Garantiza el VENDEDOR, que el predio del cual vende la posesión, se encuentra libre de toda clase de gravámenes, que solo soporta la demanda sobre el proceso de declaración de pertenecía. Libre de desmembraciones, condición resolutoria, embargos, pleitos pendientes etc. Los gastos que demanda la legalización de este contrato serán cancelados por partes iguales entre los contratantes.

Para constancia se firma a los Diez (10) días del mes de febrero de dos mil cuatro (2004)

EL VENDEDOR *Crispin Trujillo*

CRISPIN TRUJILLO LULIGO
C.C. No. *4605398*

EL COMPRADOR

Juan Carlos Trujillo Sandoval

JUAN CARLOS TRUJILLO SANDOVAL
C.C. No. *10.547.275 de pro curia*

TESTIGO

Lida Enilce Gomez Muñoz
LIDA ENILCE GOMEZ MUÑOZ
C.C. No. *34544196*

asunto: remisión diligenciado despacho 001 de 2022

Nestor Amezquita <nestor.amezquita@popayan.gov.co>

Mar 28/02/2023 9:43

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Cauca - Popayan <j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

20230228083847428.pdf;

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Ciudad

Remito diligenciado el despacho comisorio arriba citado, entrega de bien inmueble realizada el día 28 de febrero de 2023.

Atentamente,

Néstor Amézquita

funcionario Secretaria de Gobierno

“CONFIDENCIAL – ALCALDÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, La información contenida en este mensaje es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona u organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibido y será sancionado por la Ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenvíelo de vuelta y borre el mensaje recibido inmediatamente”.